

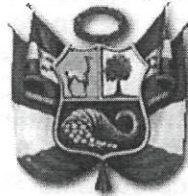


INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS


Surquillo, 08 de junio de 2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0052-2022-GG/INEN

REPÚBLICA DEL PERÚ




VISTOS:



El Informe Técnico N° 39-2022-OL-OGA/INEN de la Oficina de Logística; el Memorando N° 1759-2022-OGA/INEN de la Oficina General de Administración; y el Informe N° 000833-2022-OAJ/INEN, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;


CONSIDERANDO:




Que, a través de la Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector salud, actualmente como Organismo Público Ejecutor;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del INEN, estableciéndose la competencia, funciones generales y estructura orgánica del instituto, así como las funciones de sus diferente Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, mediante Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante TUO de la LCE), su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF (en adelante El Reglamento), y sus respectivas modificatorias y disposiciones normativas complementarias, se regula el marco legal aplicable a las contrataciones de bienes, servicios y obras por las Entidades del Sector Público;



Que, el literal e) del artículo 27° del TUO de la LCE, señala que, excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos;



Que, el artículo 101° de El Reglamento, prevé la delegación de la potestad de aprobar la contratación directa en el supuesto antes anotado, requiriéndose el sustento técnico y legal que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa;

Que, el artículo 102° del precitado dispositivo legal, señala que, una vez aprobada la Contratación Directa, la entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las condiciones establecidas en las Bases; asimismo, establece el procedimiento para las contrataciones directas; señalando que las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la ley y el reglamento;



Que, con Resolución Administrativa N° 047-2022-OGA/INEN, de fecha 22 de marzo de 2022, se aprueba la Estandarización para la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS ACELERADORES LINEALES CON REGISTROS PATRIMONIALES N° 87213 Y 87214 DEL DEPARTAMENTO DE RADIOERAPIA DE LA MARCA ELEKTA O EQUIVALENTE", a que hace referencia el Informe Técnico de estandarización (Informe Técnico N° 04-2022-UFMEB-OIMS/INEN), por un periodo de vigencia de dos (2) años, contados a partir de su aprobación, la cual quedará sin efecto en caso varíe las condiciones que determinaron la estandarización;

Que, mediante el Informe N° 011-2022-HTRSR-U.ADQ-OL-OGA/INEN, de fecha 3 de mayo de 2022, el especialista responsable dio cuenta de los resultados de la indagación de mercado efectuada, en el marco de la cual se determinó que: (i) No es aplicable la condición de pluralidad de marcas y postores, dado que la empresa ROCA SAC es el distribuidor único en Perú de la marca ELEKTA, y cuenta con derechos de distribución para ofrecer en el territorio peruano la marca ELEKTA, según lo indica el Certificado de representación, de fecha 27 de abril de 2022, emitida por Deborah Telesio, Vicepresidente Región Sudamérica de la empresa ELEKTA SOLUTIONS AB, donde manifiesta que la empresa ROCA SAC es su distribuidor autorizado para el territorio peruano, que forma parte del expediente de contratación; ii) Que, el monto del valor estimado asciende a S/ 6 753,607.17 (Seis millones setecientos cincuenta y tres mil seiscientos siete con 17/100 soles), incluido los costos e impuestos de Ley, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor de los servicios a contratar; y iii) Que, corresponde convocar un procedimiento de selección por contratación directa, bajo la causal de proveedor único que posee derechos exclusivos de los servicios que requiere el INEN y bajo el sistema de contratación a Suma Alzada;



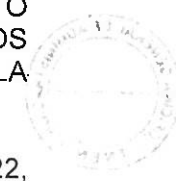
Que, cabe indicar que, la Oficina de Logística afirma que la necesidad y justificación de los servicios requeridos se encuentra determinada en el Informe N°000285-2022-UFMEB-OIMS/INEN, de fecha 18 de mayo de 2022, de la Unidad Funcional de Mantenimiento y Equipamiento Médico y Biomédico de la Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios del INEN, señalándose aspectos y/o razones de orden técnico que sustentan que las condiciones del requerimiento permitirán a la entidad contar con el servicio requerido;

Que, mediante Memorando N° 864-2022-OGPP/INEN, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 2824 y la Constancia de Previsión Presupuestal N° 100-2022-INEN, para la presente contratación;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 179-2022-J/INEN, de fecha 31 de mayo de 2022, se aprobó la Quinta Modificación del Plan Anual de Contrataciones del año 2022, incluyéndose el presente requerimiento para la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS ACELERADORES LINEALES CON REGISTROS PATRIMONIALES N° 87213 Y 87214 DEL DEPARTAMENTO DE RADIOTERAPIA DE LA MARCA ELEKTA O EQUIVALENTE", con número de referencia 78;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 147-2022-OGA/INEN de fecha 6 de junio de 2022, se aprobó el expediente de contratación del procedimiento de selección Contratación Directa N° 14-2022-INEN para la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS ACELERADORES LINEALES CON REGISTROS PATRIMONIALES N° 87213 Y 87214 DEL DEPARTAMENTO DE RADIOTERAPIA DE LA MARCA ELEKTA O EQUIVALENTE por un valor estimado que asciende a S/ 6 753,607.17 (Seis millones setecientos cincuenta y tres mil seiscientos siete con 17/100 Soles);

Que, mediante Informe Técnico N° 39-2022-OL-OGA/INEN, de fecha 7 de junio de 2022, la Oficina de Logística sustenta la procedencia de la presente contratación directa, señalando que, se habría configurado el supuesto de proveedor único, esto en razón a que durante la indagación de mercado se determinó que la empresa ROCA S.A.C., con RUC N° 20101337261, cuenta con tal condición toda vez que es el único distribuidor autorizado en el Perú para la





comercialización, promoción, soporte técnico como mantenimiento preventivo y correctivo y post venta de la marca ELEKTA, derechos que fueron otorgados por ELEKTA SOLUTIONS AB a través del Certificado de representación, de fecha 27 de abril de 2022, y cuya condición fue refrendada mediante correo electrónico de fecha 03 de febrero de 2022 por Deborah Telesio en su condición de vicepresidenta región Sudamérica de la empresa ELEKTA SOLUTIONS AB; solicitando la aprobación de la Contratación Directa N° 14-2022-INEN para la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS ACELERADORES LINEALES CON REGISTROS PATRIMONIALES N° 87213 Y 87214 DEL DEPARTAMENTO DE RADIOTERAPIA DE LA MARCA ELEKTA O EQUIVALENTE", a favor de la citada empresa por un valor estimado total ascendente a S/ 6 753,607.17 (Seis millones setecientos cincuenta y tres mil seiscientos siete con 17/100 Soles) y, en consecuencia, en concordancia con el literal e) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, concluye en la pertinencia de llevar a cabo una Contratación Directa, por la causal de proveedor único;

Que, mediante Informe Legal de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que resulta legalmente viable la aprobación de la Contratación Directa N° 14-2022-INEN para la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS ACELERADORES LINEALES CON REGISTROS PATRIMONIALES N° 87213 Y 87214 DEL DEPARTAMENTO DE RADIOTERAPIA DE LA MARCA ELEKTA O EQUIVALENTE", bajo el supuesto de Proveedor Único;

Que, en consecuencia, corresponde aprobar la Contratación Directa N° 14-2022-INEN para la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS ACELERADORES LINEALES CON REGISTROS PATRIMONIALES N° 87213 Y 87214 DEL DEPARTAMENTO DE RADIOTERAPIA DE LA MARCA ELEKTA O EQUIVALENTE", bajo el supuesto de Proveedor Único;

Contando con el visto bueno del Director General de la Oficina General de Administración, del Director Ejecutivo de la Oficina de Logística y del Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; en uso de la facultad delegada en el literal b) del numeral 1.1 del Artículo Primero de la Resolución Jefatural N° 002-2022-J/INEN;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la Contratación Directa N° 14-2022-INEN para la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS ACELERADORES LINEALES CON REGISTROS PATRIMONIALES N° 87213 Y 87214 DEL DEPARTAMENTO DE RADIOTERAPIA DE LA MARCA ELEKTA O EQUIVALENTE", en los siguientes términos:

CONCEPTO	INFORMACIÓN
Objeto de la Convocatoria	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS ACELERADORES LINEALES CON REGISTROS PATRIMONIALES N° 87213 Y 87214 DEL DEPARTAMENTO DE RADIOTERAPIA DE LA MARCA ELEKTA O EQUIVALENTE
Tipo de procedimiento de	CONTRATACIÓN DIRECTA - PROVEEDOR ÚNICO
Valor Estimado	S/ 6 753,607.17 (Seis millones setecientos cincuenta y tres mil seiscientos siete con 17/100 Soles)





CONCEPTO	INFORMACIÓN
Plazo de Prestación del Servicio	Setecientos treinta (730) días calendario, computados a partir del día siguiente de suscrito el contrato.
Sistema de Contratación	A SUMA ALZADA
Modalidad de Contratación	No aplica
Posibilidad de distribuir la buena pro	No aplica
Plan Anual de Contrataciones 2022	Si, con referencia N° 78
Razón Social del proveedor Calificado como Único	ROCA SAC (RUC N° 20101337261)

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Oficina de Logística, disponer el registro de la presente Resolución, así como los Informes Técnico y Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a su emisión.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Logística, la ejecución de las acciones del caso, a fin que desarrolle la contratación directa con estricta sujeción a las disposiciones contenidas en la normativa de Contratación Pública vigente.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina de Logística, realice las gestiones correspondientes a la fiscalización posterior del caso, debiendo corroborar, entre otros, la fecha de vigencia de la exclusividad otorgada al proveedor mediante la carta de autorización presentada, así como que esta le otorga la calidad de único a nivel nacional.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la difusión de la presente resolución, así como su publicación en la página web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS
ORGANISMO PÚBLICO EJECUTOR

MG EDGAR MARLON ARDILES CHACÓN
GERENTE GENERAL

